

Legislación

Modificaciones de la Ley de Competencia Desleal

La Ley de Competencia Desleal ha sido objeto de reforma por la ley 29/2009 que, a su vez, traspone al derecho español las Directivas CE 2005/29 y CE 2006/114/CE.

Como cambios más relevantes caben destacar la ampliación del ámbito objetivo siendo aplicable también a los actos desleales realizados antes, durante o después de una operación comercial o contrato, se celebre o no. La cláusula general ha sido ampliada tipificando como desleales todo un elenco de conductas que el legislador considera pueden afectar a la capacidad de decisión de los consumidores. En la misma se alude por primera vez en una norma al concepto de consumidor medio. Esta clase de consumidor será el referente para determinar la existencia o no de ánimo concurrencial, si bien la ley también contempla la posibilidad de abordar el referido análisis teniendo en cuenta la reacción de un consumidor medio dentro de un concreto grupo de consumidores que pueda ser especialmente vulnerable.

Se ha eliminado el artículo referido al ámbito territorial, con el fin de alinear la norma nacional con los principios comunitarios que rigen el mercado comunitario. El régimen jurídico de los actos de engaño, omisiones engañosas, prácticas agresivas, actos de comparación, actos de imitación y de publicidad ilícita ha sido ampliado, con la intención de condensar todos los actos susceptibles de ser calificados como

desleales en una única norma. Se ha incluido un nuevo Capítulo, el III, para regular las prácticas comerciales desleales, engañosas, señuelo, promocionales engañosas, engañosas sobre la naturaleza y propiedades de los bienes o servicios, su disponibilidad

y los servicios post-venta, venta piramidal, prácticas comerciales encubiertas, prácticas agresivas por coacción, acoso y en relación con los menores, todas ellas con efecto en los consumidores o usuarios. La publicación de la sentencia pasa a contemplarse como una consecuencia de la condena separada de la acción de resarcimiento de los daños y perjuicios y se incluye la posibilidad de una declaración "rectificadora". Los supuestos de legitimación activa también han sido consecuentemente ampliados. Asimismo, se modifica la prescripción para el ejercicio de acciones por competencia desleal, de forma que el dies a quo pasa a ser a partir de la finalización de la conducta desleal, haciéndose eco, el legislador, de la doctrina de "los actos continuados" desarrollada por el TS y aplicada por nuestros Tribunales.

Por último, destacar el fomento de los códigos de conducta. Así, cuando se trate de actos de engaño y el responsable de la conducta esté adherido a algún organismo de autocontrol será obligatorio instar ante el órgano de control la cesación o rectificación del acto con carácter previo al ejercicio de la acción judicial.

Nuevos supuestos de practicas comerciales desleales:

- ⇒ Comportamientos que puedan mermar significativamente la libertad de elección de los consumidores (spam telefónico).
- ⇒ Comparación pública de la actividad con un tercero, referida a extremos que no sean análogos, relevantes ni comparables.
- ⇒ Ocultación de información a los consumidores.
- ⇒ Transmisión de información de manera poco clara, ininteligible o ambigua.
- ⇒ Inducción a los consumidores a tomar decisiones inmediatas.

Opinión

La Ley 29/2009

Jorge Oria



Con una técnica legislativa que no ha estado a

la altura de tan importante reforma, el legislador ha optado por un puzzle legal para armonizar nuestra legislación con la UE. La prisa no es buena consejera y la norma provocará más de un dolor de cabeza. Llamadas constantes de unas normas a otras (recordemos que son 5 las leyes reformadas) obligan a un análisis más exhaustivo de los casos pues los ilícitos, especialmente en lo referente a los consumidores, han duplicado su número. Obviamente esto amplía el ámbito de protección de los afectados pero también produce inseguridad jurídica al haber optado la norma por una elaboración prácticamente casuística. El fin no justifica los medios y mucho menos cuando como en este caso, llevamos varios años de retraso.

Interno Abril ◆ Interno Abril ◆ Interno Abril ◆ Interno Abril ◆ Interno Abril ◆ Interno Abril

2009 - Otro año con buenos resultados

El año 2009 ha sido complicado para muchos sectores y el de la propiedad industrial no ha estado ajeno a los vaivenes de la crisis, no obstante hemos conseguido un año más cerrar con un importante crecimiento de trabajo. En el 2009 hemos seguido invirtiendo en calidad especialmente en dos departamentos como es el de Patentes y el de Propiedad Intelectual

y Entretenimiento, lo que nos ha permitido no solo superar la crisis sino incorporar 5 nuevos profesionales a nuestra organización.

En el área de patentes hemos conseguido un importante crecimiento con la captación de nuevos clientes que nos obligan a implementar nuevas incorporaciones para este año que acaba de comenzar, con el objeto de

seguir avanzando en el sector de las patentes químicas y biotecnológicas.

Y todo esto nos ha permitido una vez más estar en los principales rankings del sector, no solo en lo referente a calidad, sino también en cantidad de trabajo, alcanzando el puesto número vigésimo quinto de todas las firmas europeas en lo referente a presentaciones de solicitudes ante la OAMI.

Nueva regulación para Cookies

El Parlamento Europeo, ha aprobado una nueva regulación sobre la utilización de las cookies, por la que será necesario que el usuario haya dado su consentimiento informado para que se puedan instalar en sus ordenadores. De acuerdo con esta regulación se podrá recurrir a las cookies, siempre que se usen para finalidades legítimas, se informe de forma clara de la finalidad para la que van a ser utilizadas y se ofrezca a los usuarios una forma sencilla para rechazar su instalación. Además, se establece que los usuarios deben poder expresar su consentimiento a través de las opciones existentes en los navegadores u otras aplicaciones.



Autorización para organizar sorteos

Ha sido publicado el Real Decreto 41/2010, por el que se modifica el Estatuto de Loterías y Apuestas del Estado (LAE). Las modificaciones introducidas en este Real Decreto persiguen una reducción de cargas administrativas. De este modo, se ha eliminado la necesidad de autorización administrativa por parte de LAE para la organización, celebración y desarrollo de sorteos con fines publicitarios o promocionales. La única limitación es que la participación del público sea gratuita y no exista tarificación adicional. En cualquier caso, se mantiene la obligación de comunicación a la L.A.E. de la organización del concurso y los pagos de las tasas correspondientes.

¡Con la Comisión hemos topado! Paloma Arribas del Hoyo

Si existen dos leyes importantes en propiedad intelectual, esas son la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) y la Ley de Propiedad Intelectual (LPI). Pues bien, ambas son modificadas por el polémico Anteproyecto la Ley de Economía Sostenible, endureciendo las medidas contra las infracciones de derechos de autor. El quid de la cuestión está en determinar si este fin justifica aquellos medios.



Las modificaciones introducidas en la LSSI se concretan en la posibilidad de interrumpir la prestación de un servicio de la sociedad de la información basándose en "la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual".

La interrupción del servicio la debe decidir el órgano competente para la protección de los derechos infringidos. Hasta ahora un órgano judicial.

Con esta modificación de la LPI se crea la sección segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual que podrá cerrar las páginas web que faciliten descargas de contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual, aunque se dice desde el Ministerio de Cultura que la labor de esta Comisión no afectará a los usuarios finales a los que nunca se va a cortar el acceso a internet (como en Francia), sino que perseguirá las páginas web tanto de descargas directas como de programas p2p de intercambio de archivos.

mas info. www.abrilabogados.com

Jurisprudencia Comunitaria

Carácter distintivo "Slogan de AUDI"

El TJ anula la decisión emitida por el TPI que declaraba la falta de carácter distintivo del eslogan "Vorsprung durch Technik" (Adelanto mediante la técnica) al ser considerado un eslogan publicitario. Sin embargo, el TJ ha declarado que se ha aplicado erróneamente el art. 7 del RMC, ya que aun suponiendo que dicho eslogan transmite un mensaje objetivo, ésta circunstancia no permite concluir que la marca solicitada carezca de carácter distintivo. Por simple que sea dicho mensaje, no cabe calificarlo de corriente y sin ningún análisis ulterior, dictaminar que no será capaz de indicar al consumidor el origen de productos y servicios de que se trata.



Audi
Vorsprung durch Technik

Aduanas

Operación Diabolo

En el marco de una operación conjunta llevada a efecto por las autoridades aduaneras europeas y las de trece países de Asia, se ha procedido a la incautación de 65 millones de cigarrillos y casi otros 400.000 artículos falsos. Como consecuencia de las investigaciones efectuadas pudieron establecerse vínculos entre este tipo de actividades ilegales y el crimen organizado. Si bien los resultados y experiencias obtenidas de esta operación serán valorados en un posterior encuentro, lo cierto es que sirven una vez más para demostrar la importancia de trabajar de manera coordinada para conseguir una eficaz respuesta al problema de la piratería.



Propiedad Intelectual

Monopolio en las entidades de gestión

La Comisión Nacional de Competencia (CNC) ha publicado su informe sobre la gestión de derechos de Propiedad Intelectual, en el que propone corregir la posición monopolística de las Entidades de Gestión que deriva en el establecimiento de tarifas discriminatorias. La CNC propone un modelo más favorable a la competencia reforzando la capacidad de elección de los titulares de derechos y de los usuarios, suprimiendo la gestión colectiva obligatoria, el sistema de autorización administrativa de las entidades de gestión y la obligación de que carezcan de ánimo de lucro.

Patentes Comunitarias

Tribunal Europeo único y Patente Comunitaria

Recientemente, los ministros de industria de la UE, bajo la presidencia sueca, alcanzaron de forma unánime un acuerdo con nuevas conclusiones sobre el Tribunal Europeo único de patentes, así como de la patente comunitaria. Entre los aspectos a destacar se encuentra que el tribunal será de competencia exclusiva en el litigio civil por validez e infracción de patentes europeas y comunitarias. Este acuerdo, no resuelve el principal escollo, que es el del idioma del procedimiento. En la actualidad sólo son válidos el inglés, el francés y el alemán.